

PROPUESTA NORMATIVA PARA INCORPORAR AL FUTURO REGLAMENTO MARCO DE DEPARTAMENTOS

Organización del Departamento y fórmulas de coordinación

1. Los órganos de gobierno y administración de un departamento son, al menos, su consejo, el Director, el Secretario y el Subdirector o Subdirectores, cuyo número máximo fijará el Consejo de Gobierno teniendo en cuenta su tamaño y ámbito de actuación.
2. Los Departamentos, según su configuración y si así lo aprueba su Consejo, podrán articular las siguientes fórmulas de coordinación para facilitar su gobierno y administración.
 - a) Secciones departamentales.
 - b) Coordinadores de área de conocimiento.
 - c) Excepcionalmente, se podrán establecer coordinadores en aquellas áreas que tengan una diversidad de perfiles o presenten una dispersión geográfica y requieran una singular coordinación.
3. En el caso de que así se acuerde, el coordinador de área de conocimiento será elegido, para un periodo de cuatro años, por los profesores del área de conocimiento de entre sus profesores permanentes a tiempo completo y nombrado por el Director de Departamento, que le asignará una descarga docente con cargo a la reducción global de la capacidad docente asignada al departamento de hasta horas cuando no esté integrado en el equipo de dirección del departamento.
4. El coordinador de área cesará en sus funciones al término de su mandato, a petición propia o por pérdida de la condición de miembro del Departamento.

Atribución de funciones a las áreas de conocimiento.

1. Los ámbitos de conocimiento de un departamento se corresponden con los de las áreas de conocimiento de su personal docente e investigador.
2. El área de conocimiento agrupa a todo el personal docente e investigador perteneciente a campos del saber caracterizados por la homogeneidad de su objeto de conocimiento, una común tradición histórica y la existencia de comunidades de profesores e investigadores, nacionales o internacionales. La relación de puestos de trabajo indica la denominación del área de conocimiento a la que está adscrito el puesto, tal como se define en el Anexo I del Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios
3. El Consejo de Departamento podrá acordar que las áreas de conocimiento eleven para su aprobación:
 - a) La propuesta de designación de los miembros integrantes de las comisiones que resuelvan los concursos de acceso de los cuerpos docentes universitarios y las comisiones de selección del personal docente e investigador contratado.
 - b) La propuesta de planificación docente correspondiente a las asignaturas asignadas a las áreas de conocimiento, incluida la elaboración de las guías docentes, y de la asignación del encargo docente a sus profesores.
 - c) La propuesta de distribución del presupuesto previamente asignado a las áreas.

4. Las propuestas serán adoptadas por mayoría del profesorado del área que sean miembros del Consejo de Departamento y estén presentes en la reunión convocada a tal efecto por el Director del Departamento de la que el Secretario del Departamento levantará acta.
5. El rechazo de las propuestas trasladadas por las áreas de conocimiento por el Consejo de Departamento exigirá necesariamente una motivación de su acuerdo y la aprobación por mayoría absoluta de sus miembros.

Delegación de competencias

La delegación por el Pleno del Consejo de Departamento de sus funciones y competencias requerirá el acuerdo expreso adoptado por una mayoría de al menos dos tercios de los miembros del Consejo asistentes a la reunión. **¿se mantiene este quorum?** El acuerdo de delegación se publicará en el BOUZ, momento en el que surtirá efectos.

El Departamento **también** podrá delegar en las Áreas de conocimiento las competencias que considere oportunas para la mejor gestión de sus fines. **En tal caso**, las decisiones de las Áreas, en el ejercicio de las competencias delegadas, serán adoptadas por mayoría del profesorado del área que sean miembros del Consejo de Departamento y estén presentes en la reunión convocada **¿por quién? ¿Coordinador de área si existe, profesor con mayor antigüedad en el Departamento, mayor rango y antigüedad, mayor rango?**

Sede del Departamento y ubicación de la Secretaría del Departamento

22 A propuesta de los Departamentos y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, se podrán establecer unidades de apoyo y asistencia dependientes del Departamento en aquellos centros o campus distintos de la sede departamental para favorecer la gestión académica, económica, administrativa y del personal docente e investigador del Departamento adscritos a dichos centros o campus.

Coordinación con los Centros, los Institutos Universitarios de Investigación y otros servicios y estructuras universitarios

La coordinación deberá articularse con carácter obligatorio a través del correspondiente protocolo en aquellos supuestos en los que los Departamentos compartan en materia docente espacios y medios materiales con otras estructuras universitarias, de acuerdo con las directrices que se establezcan por el Rector.

Secciones departamentales

A iniciativa del Director del Departamento o de los propios profesores interesados, en función de las peculiaridades del Departamento y mediante acuerdo del Consejo del Departamento, podrán constituirse Secciones departamentales para la coordinación de la actividad docente de profesores del Departamento de diferentes Áreas de conocimiento, en especial, por razones de dispersión geográfica, de diversidad del Área de conocimiento o del marco en el que se imparta la docencia del Departamento.

Las Secciones departamentales serán coordinadas por un profesor permanente con dedicación a tiempo completo de los que la integran, elegido por los profesores de la misma Sección y nombrado por el Director del Departamento. La duración del cargo de Coordinador de Sección será de cuatro años y tendrá una descarga docente con cargo a la reducción global de la capacidad docente asignada al departamento de hasta... horas cuando no esté integrado en el equipo de dirección del departamento. El Coordinador designará como secretario a uno de los profesores de la Sección.